



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 168/2023
Fecha Resolución: 27/06/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN BASES PARA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

El Ayuntamiento de Alcolea del Río ha decidido formular convocatoria pública para la contratación con carácter temporal de un MONITOR DEPORTIVO, para la sustitución del trabajador que acualmente ocupa el puesto al haber solicitado un período de excedencia. El procedimiento selectivo será mediante un concurso de méritos. El tipo de contrato se efectuará en base a lo establecido en el art. 15.2 del Decreto 2/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con arreglo a las siguientes Bases con respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagradas en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases para la que regirán el procedimiento de contratación con carácter temporal de un monitor deportivo conforme al siguiente texto:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

PRIMERA. El objeto de la presente convocatoria es la contratación con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de un monitor deportivo para el Ayuntamiento de Alcolea del Río, para la sustitución del personal de igual categoría que existe dentro de la plantilla municipal.

El tipo de contrato se efectuará en base a lo establecido en el art. 15.2 del Decreto 2/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con arreglo a las siguientes Bases con respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagradas en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas

SEGUNDA. Puesto ofertado y titulación. El puesto ofertado y la titulación requerida para optar a él son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL	TITULACIÓN
Monitor Deportivo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

TERCERA. Requisitos. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	27/06/2023 14:49:34 27/06/2023 15:15:14
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==		





1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública
5. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto a que se opta.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo y que se podrán recoger en el Registro de este Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas de fotocopias de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación exigida en la convocatoria
- Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base sexta (Contratos, cursos, Vida laboral...)

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El **plazo** de presentación de instancias será desde el día **30 de junio al 10 de julio de 2023** (ambos inclusive).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 41449 Alcolea del Río (Sevilla), o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Las presentes Bases serán publicadas en la web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTA. Lista de Admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones y/o subsanar, si procede, las eventuales deficiencias. Trascurrido este plazo, resueltas las reclamaciones y subsanadas las deficiencias se publicará en los mismos medios la lista definitiva de admitidos.

SEXTA. Proceso selectivo. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

1. **Experiencia Profesional:** Como máximo se podrán alcanzar **6 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes.

Código Seguro De Verificación:	Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	27/06/2023 14:49:34
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	27/06/2023 15:15:14
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==		





a) Por cada mes de servicios prestados en esta Administración Local en puesto de igual categoría al que se opta: **0,20 puntos**.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas o en la empresa privada en puesto de igual categoría al se opta: **0,10 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.

2.- Titulación académica: Hasta un máximo de **5 puntos**, por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- | | |
|---|------------|
| a) Técnico de Grado Medio en la rama de Actividad Física y Deporte | 1 punto |
| b) Técnico Superior en Animación y Actividades Físico Deportivas | 1,5 puntos |
| c) Maestro en Educación Física | 2 puntos |
| d) Postgrado | 2,5 puntos |
| d) Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte | 3 puntos |
| e) Doctorado | 3,5 puntos |

3. Formación: Como máximo se podrán alcanzar **4 puntos** en este apartado.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Hasta 25 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 26 y 50 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 51 y 70 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 71 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

Estar en posesión de curso que capacite para el manejo de desfibrilador: 1 punto.

SEPTIMA. Órgano de selección. Se establecerá un equipo valorador de las solicitudes que será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Para la válida constitución del equipo valorador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El equipo valorador queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la

Código Seguro De Verificación:	Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	27/06/2023 14:49:34 27/06/2023 15:15:14
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==		





convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Calificación de los candidatos. La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Se procederá a la confección del listado ordenado conforme a la puntuación obtenida. La lista será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la web municipal a fin de que durante el plazo de cinco días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el equipo valorador se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública del listado definitivo que estará a disposición de quien los solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

Las personas que no resulten seleccionadas formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan de la actividad indicada, pudiendo ser nombradas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

La vigencia de la bolsa será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva. En el mes de agosto de cada año se abrirá plazo para que los pertenecientes a la bolsa actualicen su curriculum, así mismo, se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que, si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.

NOVENA. Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento del candidato propuesto disponiendo su toma de posesión, así como la composición y el orden de los integrantes de la BOLSA DE TRABAJO prevista en la base anterior de la convocatoria

Código Seguro De Verificación:	Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	27/06/2023 14:49:34	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	27/06/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==			



AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

DECIMA. La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.”

Segundo: Efectuar convocatoria pública al efecto, ordenando su exposición pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, a fin de que durante el plazo previsto los interesados presenten solicitudes.

Dado en Alcolea del Río, ante mí la secretaria que doy fe.

El Alcalde – Presidente,

El Secretario/a General

Fdo. José Raimundo López González

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	27/06/2023 14:49:34	
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	27/06/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8Cs1TMYV82qrZAMCOBRjw==			